



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



560

BUENOS AIRES, - 8 SET 2006

VISTO el Expediente N° S01:0199122/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", Actividad: "Producción de Almácigos de Tabaco Virginia, Tabaco Criollo y Especies Hortícolas en Bandejas de Poliestireno Expandido para Pequeños Productores" solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

8452

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 referida, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas

MC  
 [Firma]  
 [Firma]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIZO"

560



para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en la Cláusula 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "...la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es prioritario brindar a los pequeños productores tabacaleros alternativas tecnológicas adaptadas a los nuevos modelos de producción de tabaco.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

8452



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARULLO"

560



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", Actividad: "Producción de Almácigos de Tabaco Virginia, Tabaco Criollo y Especies Hortícolas en Bandejas de Poliestireno Expandido para Pequeños Productores" por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006".

ARTICULO 2°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 3°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 3-100-0940038528/5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, denominada Desarrollo para Pequeños Productores y cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

8452

MC  
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el dere-  
cho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenien-  
tes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que  
puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATI-  
VO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los re-  
cursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de  
los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se  
asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPE-  
CIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y  
egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente  
resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-  
1000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 560

Ing. Agr. ARGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

8452